

## SEMINARIO: PUEBLOS INDÍGENAS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN O DE CREENCIAS

### LINEAMIENTOS EXPUESTOS

#### CONTEXTO

El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la libertad de religión o de creencias, Profesor Ahmed Shaheed, está preparando su próximo informe temático sobre los desafíos a los que se enfrentan los pueblos indígenas en cuanto al goce efectivo y ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias. Ahmed Shaheed presentará el informe en el 77° período de sesiones de la Asamblea General de la ONU.

Mediante información zimbra la Unidad de Transversalización indica que el CNIPN ha sido convocado a participar en este conversatorio para el lunes 13 de junio de 2022, como delegada asignada se propone abordar el tema con el siguiente orden:

#### MARCO LEGAL

##### Declaración de las Naciones Unidas

*8. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.*

##### Constitución de la República del Ecuador:

Preambulo de la CRE: INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad,

##### Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

*1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva (...) Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, **religión**, ideología, (...)*

##### Capítulo sexto Derechos de libertad Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

*8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.*

#### PROPUESTA

El Estado como garante se debe implementar acciones concretas para la recuperación de las prácticas de la espiritualidad de los pueblos y nacionalidades, desde los ámbitos concretos que promueve la normativa:

Derecho a la tierra y el territorio, (protección, recuperación y salvaguarda de los espacios

energéticos en la vida de los pueblos y nacionalidades y de diálogos con la madre tierra)

Derecho a una educación propia, donde se profundice, se reconozca y se practiquen libre y dignamente los diálogos con la Pachamama y sus elementos.

Derecho a la Consulta previa libre e informado, que se aplique con la progresividad que estipula el Código ingenios que hace un avance de CONSENTIMIENTO de los dueños de conocimiento de los saberes ancestrales.

### Los desafíos para el Estado

1. Armonizar los articulados constitucionales con las normativas derivadas, principalmente con las leyes de patrimonialización de los lugares sagrados donde los pueblos y nacionalidades inician un proceso de pasividad frente a la “protección del Estado”, cuando el ideal armónico es entregar a los PyN la autonomía en la gestión del territorio que por períodos adversos lo han (hemos preservado) el estado debería apoyar esas propuestas de apoyo no al contrario.
2. Otro aspecto es alertar la emisión de ordenanzas contrarías y atentatorias desde los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales que con base a la competencia del uso del suelo, amplían la frontera urbana, violentando los espacios que mantienen o preservan la espiritualidad especialmente de la vida cotidiana de las comunas y comunidades que son practicadas por las mujeres y que como transmisoras de las practicas espirituales atentamos a las generaciones y su existencia.
3. Aplicar el Laicismo real del Estado, donde las distintas formas de expresión religiosa judeo cristiana no sean doctrinas que deciden junto al Estado los destinos de sus pobladores, como en épocas coloniales y que omiten e invisibilizan las prácticas espirituales de los pueblos y nacionalidades que han sido parte de la existencia no solo de sus pueblos, sino de las sociedades.
4. Dar igual responso o asueto a la sociedad en general por las celebraciones de los pueblos y nacionalidades de carácter espiritual y no solo a causa de las celebraciones religiosas como viernes santo, carnal, navidades. Al momento el Estado ha reconocido las 4 fechas del calendario agrofestivo ritual que representan los Raymikuna, Inti Raymi el más próximo.

Elaborado por Ana Lucía Tasiguano  
13/06/22